



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 11 MAY 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 30256-2015, presentado por **MINERA BATEAS S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20510704291, con domicilio legal en la Av. Jorge Chávez N° 154, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgadas mediante Resoluciones Directorales Nrs° 105-2013-ANA-DGCRH y 117-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2013-ANA-DGCRH de fecha 15.05.2013, se otorgó a favor de **MINERA BATEAS S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del lavadero de vehículos de la UEA San Cristóbal – Unidad Operativa Caylloma, ubicado en la localidad de Huayllacho, distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por un volumen anual de 7 006,4 m³ correspondiente a un caudal de 0,269 l/s, de régimen intermitente, al río Santiago, a través de PVC de 4" de diámetro con una longitud de 200 m, por un plazo de dos (02) años, el cual vencerá el 27.05.2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2013-ANA-DGCRH de fecha 22.05.2013, se otorgó a favor de **MINERA BATEAS S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la bocamina Nv 12 Animas, de la UEA San Cristóbal – Unidad Operativa Caylloma, ubicado en la localidad de Huayllacho, distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por un volumen de anual de 5 802 624 m³, correspondiente a un caudal de 184 l/s, de régimen continuo, hacia el río Santiago, cuerpo receptor, el cual confluye con la quebrada Huancané y el río Huarhuarco, para verter sus aguas en la parte alta del río Apurímac, por un plazo de dos (02) años, el cual vencerá el 24.05.2015;

Que, en este contexto, mediante escrito de fecha 06.03.2015 la empresa recurrente, solicitó antes del vencimiento del plazo otorgado por las precitadas resoluciones directorales la renovación de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas y de aguas de mina tratadas, acumulando en un solo escrito ambas peticiones de renovación por tratarse de efluentes que se generan en la misma Unidad Económica Administrativa;

Que, en ese sentido, está acreditado que la solicitud de la recurrente se enmarca en lo establecido numeral 116.2 del artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a que pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente; asimismo, se verifica que dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;



Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la autoridad ambiental, expresada mediante la Resolución Directoral 492-2014-MEM/AAM de la Dirección de General de Asuntos Ambientales Mineros de Ministerio de Energía y Minas, que aprobó la modificación del Programa de Monitoreo – Nuevo Punto de Monitoreo de Aguas Relavera N° 3° que consiste en la eliminación de los puntos de monitoreo EF-5 y E-17, la inclusión del punto de monitoreo de efluentes Ef-6 y la modificación de las coordenadas de los puntos de Monitoreo E-4, E-5, EF-4 de la Unidad Económica Administrativa San Cristóbal Concesión de Beneficio Huayllacho;

Que, el Informe Técnico N° 263-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, indica que respecto a su solicitud de renovación se observa que en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 492-2014-MEM/AAM, para el punto E-5 se prevé un caudal menor al otorgado, por lo tanto, tomando como contingencia lo señalado, para la presente renovación se está considerando el vertimiento E-5 (Efluente tratado proveniente de la bocamina Nv 12 Animas), un volumen anual de 3 468 960 m3, equivalente a un caudal de 110 l/s;

Que, asimismo, el citado informe técnico recomienda entre otros, renovar las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del lavadero de vehículos (EF-3) y de la bocamina Nv. 12 Animas, (E-5) de la UEA San Cristóbal – Unidad Operativa Caylloma, ubicado en la localidad de Huayllacho, distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el plazo de cuatro (04) años, quedando sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
 - El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
 - Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, el precitado informe técnico precisa que el cuerpo receptor de las aguas industriales tratadas provenientes del lavadero de vehículos (EF-3) y de la bocamina Nv. 12 Animas (E-5), es el río Santiago el cual es tributario al río Apurímac y este al no estar expresamente clasificado en el anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.3 del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, se clasifica transitoriamente como Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Costa y Sierra", debido que el río Santiago confluye con el río Apurímac antes del puente San Francisco;

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el informe técnico citado, corresponde, renovar las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas y de aguas de mina tratadas de conformidad con lo expresado en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **MINERA BATEAS S.A.C.**, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas y de aguas de mina tratadas, respectivamente, procedentes del lavadero de vehículos de la UEA San Cristóbal y de la bocamina Nv 12 Animas, de la UEA San Cristóbal – Unidad Operativa Caylloma, ubicados en la localidad de Huayllacho, distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, al río Santiago, otorgadas con Resolución Directoral N° 105-2013-ANA-DGCRH y Resolución Directoral N° 117-2013-ANA-DGCRH, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Puntos de control y monitoreo	Descripción	Volumen Anual	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 19)		Regimen de descarga	Tipo	Sub Sector
				Norte	Este			
EF-3	Aguas residuales industriales tratadas procedentes del lavadero de vehiculos	7007	0,269	8 316 906 (*)	192 403 (*)	Intermitente	Industrial	Minería
E-5	Aguas residuales industriales tratadas procedentes de la bocamina del Nv 12	3 468 960	110	8 317 976 (*)	192 665(*)	Continuo		
Voumen Total		3 475 967						

(*) RD Nº 492-2014-MEM/AAM

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es de cuatro (04) años, contados como se detalla a continuación:

2.1 A partir del 28.05.2015 para la autorización otorgada por Resolución Directoral N° 105-2013-ANA-DGCRH.

2.2 A partir del 25.05.2015 para la autorización otorgada por Resolución Directoral N° 117-2013-ANA-DGCRH

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **MINERA BATEAS S.A.C.**, queda sujeta:

2.3 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de la presente con las condiciones establecidas en el décimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de control y monitoreo	Descripción	Volumen Anual	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 19)		Regimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo Receptor		Parámetros de control
				Norte	Este				Nombre	Clasificación	
EF-3	Aguas residuales industriales tratadas procedentes del lavadero de vehiculos	7 007	0,269	8 316 906 (*)	192 403 (*)	Intermitente	Industrial	Minería	LMP para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Micro-Metalúrgicas D.S. N° 010-2010-MINAM
E-5	Aguas residuales industriales tratadas procedentes de la bocamina del Nv 12	3 468 960	110	8 317 976 (*)	192 665(*)	Continuo					
P-1	rio Santiago, 60 metros aguas arriba del punto de vertimiento EF-3	8 316 973	192 362	Río Santiago	Categoría 4° Conservación del ambiente acuático*	pH, OD, DBO ₅ , A & G, SST, Metales en concentraciones bajas (As, Cd, Cr ⁶⁺ , Cu, Hg, Pb y Zn).
P-2	rio Santiago, 60 metros aguas abajo del punto de vertimiento EF-3	8 316 861	192 437			
P-3	rio Santiago, 60 metros aguas arriba del punto de vertimiento E-5	8 318 031	192 514			
P-4	rio Santiago, 60 metros aguas abajo del punto de vertimiento E-5	8 317 916	192 519			

(*) RD Nº 492-2014-MEM/AAM

2.4 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 3 475 967 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **MINERA BATEAS S.A.C.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, a la Administración Local de Agua Alto Apurímac –Velille Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua

